# Resolución de Alcaldía

## N° 170-2023-A-MDAA-T

Alto de la Alianza, 01 de agosto del 2023

**VISTOS:**

El **Proveído Nº 6819-2023-GM-MDAA** de fecha 26 de julio de 2023; Informe Nº 161-2023-SGAT-GM-MDAA de fecha 13 de julio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria sobre designación y acreditación del Ejecutor Coactivo; Informe Nº 886-2023-SGGRRHH-GA-MDAA.- de fecha 18 de julio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos; Informe Nº 470-2023-GA/MDAA de fecha 24 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Administración; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el **artículo 194º de la Constitución Política del Perú**, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". El artículo del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, el artículo II del Título Preliminar, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven, los asuntos de carácter administrativo de conformidad con lo previsto en el **artículo 43º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**;

Que, el **Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS**, que aprueba el **Texto Único Ordenando de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva** en su numeral 7.1 nos advierte que la designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos. Al respecto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR, en reiterados informes técnicos ha señalado que, a fin de garantizar la ejecución oportuna de las acciones coercitivas frente al incumplimiento de obligaciones legales recaídas sobre los administrados, las entidades del Sector Público, por excepción fundada en causas debidamente justificadas y bajo responsabilidad administrativa del Titular, podrían contratar personal coactivo mediante el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS).

Que, del citado **TUO de la Ley Nº 26979**, artículo 3, señala que, el Ejecutor Coactivo es el titular del Procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias; y, en su artículo 4, numeral 4.1 los requisitos legales que debe cumplir para ejercicio regular de la función de ejecutor coactivo; siendo así, de manera excepcional, la entidad mediante proceso de convocatoria CAS Nº 017-2023-MDAA, se declaró ganadora y se contrató los servicios de Ejecutor Coactivo a la Abog. RUTH IRENE CRUZ PERCCA, adscrita a la Subgerencia de Administración Tributaria, con la única finalidad de que la ejecución coactiva de obligaciones tributarias y no tributarias sea más eficiente y eficaz, que contribuya al logro de altos índices de cobranza tributaria y ejecución oportuna y eficaz de los actos administrativos firmes, ante el alto grado de morosidad tributaria y cuentas por cobrar; e, inseguridad ciudadana; siendo responsable de sus actos en el ejercicio de sus funciones

Que, mediante **Informe N° 161-2023-SGAT-GM-MDAA** de fecha 13 de julio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, con la finalidad de proseguir con los procedimientos coactivos y requerir el cumplimiento de las medidas de embargo dispuestas, se solicita que mediante acto resolutivo se acredite a la Abog. RUTH IRENE CRUZ PERCCA como Ejecutor Coactivo y al Abog. EDILBERTO ENRIQUE CALDERON URRIOLA como Auxiliar Coactivo de la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la MDAA, con la finalidad de garantizar el desarrollo de un debido procedimiento coactivo en cumplimiento del marco legal establecido; y de esta manera cumplir con lo solicitado por las entidades financieras y Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) con motivo de las inscripciones que se dispongan de las medidas de embargo en la partida registral del predio inscrito, de la misma manera poder acreditarse ante la Policía Nacional del Perú y otras instituciones públicas y privadas.

Que, mediante **Informe Nº 886-2023-SGGRRHH-GA-MDAA.-** de fecha 18 de julio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, se remite el presente requerimiento a fin de que se derive a la Gerencia de Asesoría

Jurídica, a fin de que proyecte el acto resolutivo, con el objeto que los mencionados, puedan contar con las atribuciones y facultades para ordenar, inscripciones, embargos o requerir cumplimientos ante los sistemas financieros y bancarios, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación.

Que, mediante **Informe Nº 470-2023-GA/MDAA** de fecha 24 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Administración, se remite el presente requerimiento con la finalidad de que se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que se proyecte el acto resolutivo.

Que, mediante **Proveído Nº 6819-2023-GM-MDAA** de fecha 26 de julio de 2023, emitido por Gerencia Municipal, se deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su evaluación y emitir acto resolutivo de corresponder.

Que, estando en las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y Sub Gerencia de Administración Tributaria.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** en el cargo de **Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza** a la **Abog. RUTH IRENE CRUZ PERCCA**, debiendo cumplir con las funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, con eficiencia y eficacia, que contribuya logros de metas institucionales, en atención a los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACREDITAR** a la **Abog. RUTH IRENE CRUZ PERCCA**, identificada con DNI Nº 46288427, con registro ICAM N° 1014, y domiciliada en el Pasaje Jorge Chávez N° 728 – cercado de Tacna; en la condición de **EJECUTOR COACTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA,** ante las entidades del Sistema Financiero y Bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes Oficinas Registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, para poder ordenar embargos o requerir su cumplimiento, respecto de las cobranzas coactivas de carácter tributario y no tributario; y, ejecución de actos administrativos firmes, a quien se le debe brindar las facilidades conforme a ley.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes e interesados, con las formalidades establecidas por Ley.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Secretaria General para su NOTIFICACIÓN y DISTRIBUCIÓN, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación para su publicación en el portal web de la entidad (www.munialtoalianza.gob.com).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

SR. DEMETRIO CUTIPA VILCA
ALCALDE

*C.C.*
*ALCALDIA*
*GM*
*GAJ*
*GA*
*SGGRRHH*
*SGAT*
*SGSG*
*SGTIC*
*INTERESADO*
*ARCHIVO*